

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION DE MARCO TULIO MORENO GIL No.2022-0019

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el Art. 480 del C.G.P., y teniendo en cuenta lo solicitado en escrito radicado el 23 de junio del año en curso, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-19521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, denunciado como de propiedad del causante.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero 097
Estat. = 8 JUL 2022

secretaría